

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 206-2014-MDNCH-ALC.

Nuevo Chimbote, 09 de Mayo del 2014.

VISTOS, el expediente administrativo N° 15236, de fecha 31 de marzo del 2014, sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 83-2014-MDNCH-ALC, de fecha 04 de febrero del 2014, interpuesto por el administrado **Sr. ORLANDO ROLI RAMÍREZ LUJAN**, y ;

CONSIDERANDO;

Que, el administrado a través de su Recurso de Reconsideración argumenta que el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 83-2014-MDNCH/ALC, de fecha 04 de Febrero del 2014, está resolviendo que en el fondo del asunto se le aperture un proceso disciplinario, en merito a una queja iniciada en su contra; sin embargo, no es lo que se dispone en dicho acto administrativo, sino que se derive los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que técnicamente proceda conforme a sus atribuciones, respecto a los servidores públicos quejados, que se mencionan en los considerandos de la presente resolución; es decir, aun no se está disponiendo aperturar un proceso administrativo disciplinario;

Que, el Despacho de Alcaldía dentro de sus funciones conferidas en la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y en el Reglamento de Organización y Funciones de la MDNCH, ha procedido legalmente a derivar los actuados a la Unidad Orgánica competente que dirige, organiza, programa, ejecuta, evalúa y controla las acciones que correspondan al sistema de recursos humanos; por lo que, frente a un hecho como lo es UNA QUEJA contra dos servidores públicos, entre ellos, el recurrente ORLANDO ROLI RAMÍREZ LUJAN, la Unidad de Recursos Humanos deberá analizar e informar con carácter técnico si se ha incurrido o no en una falta administrativa disciplinaria, y si hubiere, se dispondrá recién la apertura de un proceso administrativo disciplinario;

Que, es más, respecto al recurrente, se han dado a conocer presuntas irregularidades en sus labores y/o funciones; según Carta S/N de fecha 16 de setiembre del 2013, hechos que han sido reiterados con otra Carta S/N de fecha 03 de octubre del 2013, por lo que se advierte que estamos frente a hechos que ameritan una investigación administrativa por parte de la unidad orgánica competente; prueba de ello es que la Defensoría del Pueblo de Chimbote ha solicitado información a esta municipalidad a través de los Oficios N° 1384-2013-DP/ANCASH-CHIM de fecha 11 de noviembre del 2013 y N° 1498-2013-DP/OD-ANC/M-CHIM, de fecha 27 de noviembre del 2013;

Que, en ese orden de ideas, el recurrente no ha desvirtuado los considerandos de la Resolución de Alcaldía en comento, que de mérito a la revocación de su artículo segundo; por tanto, los argumentos esgrimidos en su recurso de reconsideración deberá realizarlos recién ante la apertura de un proceso administrativo disciplinario, siempre y cuando que a criterio de la Unidad de Recursos Humanos resulten necesario iniciarlo y presidirlo; de conformidad con la opinión de parte del Asesor Legal de esta entidad, al considerar que se declare desestimado el recurso de reconsideración;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la MDNCH, y al Informe Legal N° 101-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 05 de Abril del 2014;

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE DESESTIMADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 083-2014-MDNCH-ALC, de fecha 04 de Febrero del 2014, interpuesto por el Sr. **ORLANDO ROLI RAMÍREZ LUJAN**, al no haber desvirtuado parcial o totalmente sus considerandos, que amerite revocar su Artículo Segundo, porque no se está disponiendo aperturar un proceso administrativo disciplinario, sino derivar el expediente a una Unidad Orgánica competente, una queja contra servidores públicos, a fin de que analicen, informen con carácter técnico si se ha incurrido o no en una falta administrativa disciplinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉSE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en el presente caso. **DISPONIÉNDOSE**, derivar todos los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que actúe conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución a la parte interesada, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

- C.c.:
- GM
 - URRHH
 - OGAJ
 - Interesado.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE, OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA, 16 MAY 2014

Stamp: REGISTRO DE EXPEDIENTES, 16 MAY 2014

Stamp: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, 16 MAY 2014

